REGLAMENTO PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO
Biblioteca Diocesana de Córdoba (BDC)

Capítulo I. Uso del servivio.

Capítulo II. Documentos prestables y excluidos.

Capítulo III. Duración del préstamo.

Capítulo IV. Tarifas.

Capítulo V. Sanciones

Capítulo I. Uso del servicio

Artículo 1.

El servicio de préstamo interbibliotecario es un servicio cooperativo encaminado a satisfacer las necesidades de los usuarios, facilitándoles el acceso a libros o artículos de revistas que no se encuentren en su biblioteca.

Artículo 2.

Pueden hacer uso de este servicio:

- Los usuarios de la BDC que requieran material bibliográfico de otras bibliotecas.
- Los usuarios de otras bibliotecas que requieran material bibliográfico de la BDC
- Las peticiones de préstamo interbibliotecario a solicitar por usuarios particulares, deberán de realizarse siempre por medio de una biblioteca, por lo que no se admitirán peticiones cursadas directamente por particulares.

Capítulo II. Documentos prestables y excluidos

Artículo 3.

La BDC pone a disposición de préstamo interbibliotecario todas aquellas monografías prestables de su colección, fotocopias o digitalizaciones de las obras que no puedan ser objeto de préstamo de acuerdo con la legislación de propiedad intelectual y con los acuerdos internacionales vigentes.

Se reserva el derecho de excluir de préstamo interbibliotecario los libros de la colección de referencia, de la colección de fondo histórico, libros anteriores a 1958, publicaciones periódicas, y todo aquel material cuyo préstamo afecte a la buena conservación del mismo, o que a criterio de la biblioteca deba de ser reservado.

Capítulo III. Duración del préstamo

Artículo 4.

La duración del préstamo de obras solicitadas a la BDC por otras bibliotecas es de un mes desde la recepción del ejemplar, pudiéndose pedir una prórroga siempre que se solicite antes de que haya expirado el plazo de préstamo.

La duración del préstamo para obras solicitadas por la BDC será la que establezca la Biblioteca suministradora.

Si es necesaria una prórroga, ésta debe ser solicitada, con suficiente antelación, al Servicio de Préstamo de la Biblioteca Diocesana.

Capítulo IV. Tarifas

Artículo 5.

El servicio de préstamo interbibliotecario está sometido a las tarifas aprobadas por REBIUN, o a las aplicadas por las bibliotecas proveedoras de los documentos.

Las tarifas incluyen todos los gastos de obtención de documentos.

El suministro de copias está sujeto a IVA, sea cual sea el soporte (fotocopias, páginas pdf, páginas jpg, etc.).

El préstamo de originales está exento de IVA.

Artículo 6.

El pago de las peticiones cursadas por la BDC a otras bibliotecas por petición de un usuario particular, correrá a cargo de la persona que la solicite.

Capítulo V. Sanciones

Artículo 7.

La buena conservación de las obras prestadas será exclusiva responsabilidad de la biblioteca peticionaria, la cual se encargará de su devolución en los plazos estipulados y en el mismo estado de conservación en que le fueron prestadas.

El material recibido sólo puede ser consultado en la sala de lectura y consulta de la biblioteca peticionaria.

El extravío o deterioro de una obra prestada dará lugar a sanciones y obligará a la reposición inmediata de otro ejemplar de la obra perdida.

En caso de no cumplir la normativa será anulará el préstamo con la biblioteca.